

MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
GACETA 233 DEL 03/12/2013

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca, mediante sesión ordinaria N° 170, celebrada el día 01 de noviembre de 2013, adoptó Acuerdo N° 12, que dice:

El Concejo Municipal de Talamanca acuerda acoger en todas sus partes oficio ALMT-0153-2013, suscrito por el Lic. Abner Alfaro Carmona, Asesor Legal de la Municipalidad de Talamanca, que indica lo siguiente: “Según informe de la Comisión Especial para el estudio de las tarifas sobre las licencias para la venta y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, todo según voto número 2013-11499 de las 16:00 horas del 28 de agosto de 2013, de la Sala Constitucional, que autoriza su modificación temporal hasta tanto los legisladores corrijen la Ley 9047 mediante modificación o por una nueva ley, motivo por el que ese Concejo Municipal solicitó a dicha Comisión valorar ese voto y mediante el cual proponen lo siguiente:

Modifíquese el artículo 13 del Reglamento para la venta y comercialización de bebidas con contenido alcohólico para que en adelante establezca lo siguiente:

Artículo 13.—**Pago de derechos trimestrales:** De conformidad con el artículo 10 de la Ley, se establecen los siguientes derechos que deberán pagar los licenciatarios y/o patentados de forma trimestral por **anticipado**, según el tipo de licencia:

Monto	Licencia clase	Pago mínimo	Pago medio	Pago máximo
€94.950,00	A-Licoreras	25% salario base	40% salario base	75% salario base
€56.970,00	B1-Bares s/baile	15% salario base	40% salario base	75% salario base
€132.930,00	B2- Bares c/baile	35% salario base	60% salario base	100% salario base
€113.940,00	C-Restaurantes	30% salario base	50% salario base	90% salario base
€94.950,00	D1-Mini Súper	25% salario base	40% salario base	75% salario base
€284.850,00	D2-Supermercado	75% salario base	100% salario base	150% salario base
€132.930,00	E1a / -15 habt	35% salario base	60% salario base	100% salario base
€265.860,00	E1b / 15 o + habt	70% salario base	125% salario base	200% salario base
€569.700,00	E2-marinas y atracaderos	150% salario base	225% salario base	300% salario base
€227.880,00	E3-gastronomía	60% salario base	100% salario base	200% salario base
€569.700,00	E4-centros de diversión nocturnos	150% salario base	225% salario base	300% salario base
€132.930,00	E5-actividades temáticas	35% salario base	60% salario base	100% salario base

La aplicación de las tarifas diferenciadas será aplicada previa inspección de parte de la administración y será basada en los criterios de explotación de cada negocio según su ubicación, tamaño, tipo de infraestructura, localización, así como cualquier otro parámetro que considere la administración de manera prudente y razonada.

Además, que todas aquellas patentes que estén “suspendidas” paguen diez mil colones por trimestre mientras se encuentren en ese estado.

Transitorio único.—En virtud de la decisión de acatamiento obligatorio tomada por el Voto 2013-11499 de las 16:00 horas del 28 de agosto de 2013, de la Sala Constitucional, estas tarifas podrán ser aplicadas a todos los patentados o licenciatarios que tengan deudas pendientes con la administración desde el segundo trimestre hasta el cuarto trimestre del año 2013 con sus respectivos intereses.

Estas tarifas rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Acuerdo aprobado por unanimidad.

Concejo Municipal.—Yorleny Obando Guevara, Secretaria.—1 vez.—Solicitud N° 4337.—(IN2013075993).